

ciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado la entidad en los últimos dos años actividades en su ámbito y objeto.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin el correspondiente Vº Bº del Viceconsejero de Deporte.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del evento subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Viceconsejería de Deporte.

14. Colaborar con la Viceconsejería de Deporte en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Viceconsejería de Deporte.

16. Presentar a la finalización del evento objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

Art. 7.- Eventos subvencionables.

Serán subvencionables los eventos deportivos que se realicen en la Ciudad de Melilla que sean de ámbito autonómico, nacional o internacional, siempre y cuando sean de interés para la Ciudad Autónoma.

CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

Art. 8.- Principios Económicos.

1.- La dotación económica de la presente convocatoria se obtendrán de la partida presupuestaria 064520248900, o de las que se habiliten en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

2.- La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste de los eventos que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

3.- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del evento subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Viceconsejería de Deporte.

4.- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Viceconsejería de Deporte.

5.- La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 50% del importe de la subvención se podrá abonar una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) Abono del 25% una vez justificado el primer pago conforme el anexo IV de la presente convocatoria.

c) A la finalización del evento subvencionado, y en un plazo no superior a 30 días, el beneficiario deberá justificar el 2º pago utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria y presentar la memoria deportiva conforme al anexo III, momento a partir del cual se le abonará el 25 % restante de la subvención.

d) La justificación económica del evento deberá estar totalmente realizada en el plazo de tres meses desde la celebración del evento.

CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la nor-